

# Comunicado de Prensa No. 067

14/07/2025



Comunicado  
de prensa

#67

**Más de 11.000 contribuyentes serán imputados penalmente por no consignar retenciones e IVA.**

Más de 11.000 contribuyentes serán imputados penalmente por no consignar retenciones e IVA.

*DIAN y Fiscalía avanzan en la judicialización de 11.477 agentes retenedores que omitieron transferir recursos al Estado.*

*En lo que resta del año, la DIAN intensificará sus jornadas de cobro que incluirán embargos masivos y visitas, en una ofensiva sin precedentes contra la evasión fiscal.*

**Bogotá, D.C., 14 de julio de 2025.**

En las próximas horas, un total de 11.477 contribuyentes serán imputados por, al parecer, haber incurrido en el delito de omisión del agente retenedor o recaudador, al no consignar al Estado los dineros que habrían recaudado por concepto de Retención en la Fuente, Impuesto sobre las Ventas (IVA) o Impuesto Nacional al Consumo (INC), como lo establece el artículo 402 del Código Penal, recursos que alcanzan los \$697.000 millones.

Así lo anunció la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) al precisar que, pese a que sus casos ya cursaban procesos de cobro coactivo, estas personas omitieron la citación hecha en desarrollo de la Jornada Nacional de Cobro adelantada por la DIAN en junio pasado, en conjunto con la Fiscalía General de la Nación. Dicha jornada representaba la última oportunidad para extinguir la acción penal mediante el pago total de la deuda y los intereses respectivos.

“Es lamentable que más de once mil personas hayan dejado pasar esta posibilidad, el proceso

penal continuará sin suspensión y sin posibilidad de beneficios judiciales adicionales. Ante esta situación, la DIAN debe actuar con firmeza para defender el principio de justicia fiscal", afirmó Luis Eduardo Llinás Chica, director general (e) de la DIAN.

La administración tributaria recordó a los contribuyentes que actúan como agente retenedor o recaudador que la norma contempla penas de prisión entre 48 y 108 meses, y multas equivalentes al doble de lo no consignado, sin que superen los \$50.794 millones (1.020.000 UVT para 2025). También aplica para quienes omitan la obligación de recaudar impuestos o para las personas naturales encargadas de estas funciones en sociedades u otras entidades.

"Los agentes retenedores deben tener claro que los impuestos recaudados no son de libre disposición, apropiarse de ellos o no trasladarlos al Estado constituye una conducta penalmente sancionable; por ello nuestro mensaje es claro: quienes incumplen sus obligaciones, enfrentan consecuencias", dijo Llinás.

### **Jornadas de cobro a morosos más intensas y continuas**

Por otra parte, la DIAN precisó que a partir de ahora sus acciones contra el incumplimiento de las obligaciones tributarias contarán con más tecnología, un mayor despliegue operativo y toda la firmeza legal, pues las jornadas de cobro dejarán de concentrarse en una sola semana cada mes y se desarrollarán de forma intensiva y permanente.

Entre las acciones previstas para julio se destacan: 11.000 visitas a contribuyentes con una cartera objetivo-cercana a los \$1,3 billones; 6.140 medidas cautelares, incluyendo embargos de bienes, cuentas, facturas y acciones por un valor estimado de \$1,2 billones; 1.830 resoluciones de embargo de créditos, con base en el Sistema de Facturación Electrónica, para recuperar cerca de \$400.000 millones; y el envío de insumos a la Unidad Penal para denunciar obligaciones por un total de \$185.000 millones ante la Fiscalía General de la Nación.

### **Balance de la jornada anterior**

Durante junio, **3.690 contribuyentes** atendieron el llamado de la DIAN, permitiendo que la entidad gestionara la recuperación de una cartera por más de **\$730.646 millones**.

Las seccionales con mayor número de contribuyentes citados fueron Medellín (2.686), Cali (2.204), Barranquilla (1.627) y Bogotá (1.000). Las que registraron mejores niveles de respuesta fueron Quibdó (69,81 %), Leticia (66,67 %), Santa Marta (30,75 %) y Barrancabermeja (30,25 %).

Para más información, los contribuyentes pueden consultar el portal oficial de la DIAN: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co) o verificar su estado de cuenta en: <https://cutt.ly/HrvNKfPi>.

Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa.